



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 459-2022-UNAM

Moquegua, 06 de Julio de 2022.

VISTOS, el Informe N° 170-2022/OCRI/P/UNAM del 30.06.2022, el Informe Legal N° 0365-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.06.2022, el Informe N° 148-2022/OCRI/P/UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 929-2022-OPP/UNAM del 23.06.2022, el Informe N° 801-2022-UP/OPP/UNAM del 06.06.2022, el Informe N° 147-2022/OCRI/P/UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 486-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 31.08.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 06 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Informe N° 045-2021-UNAM/FZV, el Dr. Franz Zirena Vilca, Docente Ordinario RENACYT de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la propuesta de Convenio entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Peruana Unión, la cual tiene por objeto, establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, con Informe N° 486-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, el Dr. Milko Raúl Rivera Campano, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la propuesta, concluyendo que es necesaria la suscripción del convenio con la finalidad de concretar el objeto del convenio.

Que, con Informe N° 929-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión respecto al convenio, concluyendo que dicho despacho en virtud de las consideraciones antes mencionadas, y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, de las partes planteadas en el proyecto de convenio, los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, con cargo a los recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; por lo que otorga opinión favorable al convenio Marco de Cooperación.

Que, con Informe Legal N° 0365-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; como se da en el presente caso; la norma precisa que los acuerdos serán formalizados con la suscripción de los representantes autorizados. En mérito a la propuesta de suscripción de convenio marco, se cuenta con informe favorable, emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental. Por lo que, se recomienda proseguir con el trámite respectivo; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a efecto que apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN.

Que, con Informe N° 170-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio y otorga opinión favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, la cual tiene por objeto, establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, por una vigencia de cuatro (04) años.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 459-2022-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, el cual consta de Trece (13) cláusulas, cuatro (04) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, el cual consta de Trece (13) cláusulas, cuatro (04) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL